



Informe Financiero Complementario
INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y MODIFICA LAS NORMAS QUE SEÑALA
Boletín N°10.126-15

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones al proyecto de ley establecen una Asignación Especial para los funcionarios que pertenezcan a la planta de profesionales de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, o que estén asimilados a ella.

El monto de la Asignación no podrá ser superior a un 60% de la suma de las siguientes remuneraciones: a) Sueldo base; b) Asignación de los artículos 17 y 18 de la ley N°19.185; c) Asignación del artículo 19 de la ley N°19.185; y d) Asignación del artículo 6° del decreto ley N°1.770, de 1977, según corresponda.

La Asignación será otorgada hasta un máximo de 72 funcionarios de la planta de profesionales, o asimilados a ella, y el monto para cada uno de ellos será determinado por el Ministro de Obras Públicas, a propuesta del Director General de Concesiones de Obras Públicas, mediante decreto visado por la Dirección de Presupuestos, el que deberá ser fundado en criterios objetivos que considerarán los niveles de responsabilidad y complejidad de las funciones desempeñadas por los funcionarios.

La asignación especial se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. Además será incompatible con las asignaciones de los artículos sexagésimo quinto y septuagésimo tercero de la ley N°19.882.

La Asignación Especial será, además, otorgada hasta a un máximo de 22 funcionarios a contrata asimilados a las plantas de Técnicos y de Administrativos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, y que a la fecha de su contratación cumplan con los requisitos que señala la indicación. Estos cupos se asignarán por una única vez y se extinguirán cuando el personal a quien se le hubiere otorgado la Asignación cese en sus funciones por cualquier causal, no pudiendo reasignarse a otros funcionarios.

Adicionalmente, la indicación establece que en el primer presupuesto de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, se autorizará un máximo de 35 cupos para los efectos del artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882.

Finalmente, se rebaja de doce a nueve meses el plazo máximo para que el presidente de la República ejerza la facultad señalada en el artículo primero transitorio.

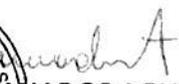


Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. N° 143- IL
I.F. N° 025 - 20.03.2017
I.F. N°76 - 06.06.2016
I.F. N°83 - 15.06.2015

II. Efectos de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones establecen que la Asignación Especial que se crea no podrá significar un gasto total anual superior a \$545 millones (en pesos de 2017), considerando su efecto año completo. Por su parte, el efecto año completo del máximo de 35 cupos para los efectos del artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882, no podrá implicar un gasto superior a \$717 millones (en pesos de 2017).

Durante su primer año presupuestario de vigencia, los recursos señalados en el párrafo anterior, se financiarán con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas, Subtítulo 21 del Programa 12-02-08 Administración Sistema de Concesiones.


SERGIO ZANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:




Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: